

DECRETO N°

2.647

TEMUCO,

07 JUN 2013

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El Reglamento de funcionamiento del Mercado Municipal de Temuco, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.613 del 14.08.1996.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 726 de 25 de junio de 1991, que aprueba el Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. Luis Hugo Fritz Herrera, Local N° 25, Exterior Mercado Municipal.
- 4.- La última notificación N° 02801 de fecha 11.03.2013, la cual notifica de la regularización de su deuda con el municipio.
- 5.- El programa confeccionado por el Depto. de Rentas que estipula los plazos y procedimientos de cobranza, según Reglamento del Mercado Municipal.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Art. 26 letra a) del Reglamento de Funcionamiento del Mercado Municipal, establece que, son obligaciones de todo locatario; pagar oportunamente la renta de arrendamiento en la Dirección de Administración y Finanzas o en el lugar que esta fije.
- 2.- Que, el artículo 45 de la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal, estipula que **"El arrendatario que incurriere en mora en el pago de la renta de arrendamiento, gastos comunes, derechos municipales, contribuciones de bienes raíces y deudas contraídas con motivo de remodelación u obras de adelanto en el Mercado Municipal, será apremiado por la Administración del Mercado Municipal por escrito, para que dentro del plazo de 10 días pague lo adeudado. Si una vez cumplido dicho apremio no enterare su deuda, el Alcalde podrá decretar la clausura por un período de 15 días..."**. Si aplicada la clausura tampoco enterare la deuda, se procederá al remate de los derechos de arrendamiento, sin ulterior recurso.
- 3.- Que, realizado el programa de recuperación de la morosidad del Mercado Municipal, el Local exterior **N° 25 del Mercado Municipal**, a nombre del Sr. Luis Hugo Fritz Herrera, Rut. no ha cancelado las rentas de arrendamiento en el período estipulado, habiendo transcurrido más de 10 días del apremio formulado por el municipio para el cumplimiento del pago de lo adeudado.

4.- Que, al 10 de mayo de 2013, el contribuyente individualizado mantiene una morosidad por concepto de Convenios de Pagos y Derechos de Arrendamiento, ascendente a la cantidad de \$ 19.140.408.- (diez y nueve millones ciento cuarenta mil cuatrocientos ocho pesos).

DECRETO

1.- Procédase a la clausura del **Local N° 25 Exterior Mercado Municipal**, M. Rodríguez N° 980, cuyos derechos de arrendamiento están a nombre del Sr. Luis Hugo Fritz Herrera, Rut. por un período de 15 días, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.45 de la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal, por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento.

2.- Personal de la Administración del Mercado Municipal, dependiente del Departamento de Desarrollo Económico, notificará el presente decreto, que con fecha 12 de junio del presente año, haciendo entrega de copia del documento, procediendo a clausurar el local por 15 días a contar de la fecha de notificación.

3.- El arrendatario podrá solicitar el levantamiento de la clausura, a la Administración del Mercado, acreditando la regularización de lo adeudado.

4.- Transcurrido el plazo de 15 días, si tampoco enterasen la deuda, se procederá de inmediato al remate de los derechos de ocupación del local del Mercado Municipal identificado precedentemente, sin ulterior recurso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

DSV(S) / ADH(S)/AOG/


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

c.c. Depto. Desarrollo Económico
Depto. Rentas Municipales
Of. Administración Mercado Municipal
Interesado
Oficina de Partes

